

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, 28 de noviembre de 2023. A despacho de la señora Juez, informando que se realizaron todos los ordenamientos del auto admisorio de la demanda, estando pendiente la comparecencia de los señores DAMARIS CUERO QUINTERO y MARÍA ELIDA QUINTERO HURTADO. Sírvasse proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira-Valle del Cauca, 28 de noviembre de 2023

Auto Interlocutorio:	Nro. 1949
Radicación:	76520-31-84-001-2023-00110-00
Proceso:	Adjudicación de Apoyos
Demandante:	Monica Isabel Torres Quintero
Titular del Acto Jurídico:	Noemy Quintero Hurtado

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el despacho atendiendo las circunstancias del caso, de acuerdo a lo establecido en la ley 1996 de 2019, habiendo allegado la valoración de apoyos de la titular del acto jurídico, habiendo surtido la totalidad del trámite, convocará audiencia a la señora **MONICA ISABEL TORRES QUINTERO** y a la titular del acto jurídico **NOEMY QUINTERO HURTADO** quien a pesar de estar representado por Curador Ad-Litem se solicita se presente a la audiencia, de ser posible, por tanto se ordenará continuar con el trámite previsto en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

De igual manera se advierte la necesidad de dar aplicación al numeral 6 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019, esto es, correr traslado por el termino de diez (10) días a las personas involucradas en este proceso y al Ministerio Publico.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte del curador ad litem de la titular del acto jurídico **NOEMY QUINTERO HURTADO**.

SEGUNDO: CONVOCAR para que tenga lugar la diligencia de **AUDIENCIA VIRTUAL** de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el artículo 390, se fija el día **LUNES 18 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 2:00PM.** Se indica que la diligencia se realizará por el aplicativo LIFESIZE y quede conformidad con la ley 2213 de 2022, deberán los abogados disponer todo lo necesario para que sus poderdantes, testigos y demás partes, puedan conectarse a la presente audiencia.

TERCERO: CORRER traslado a la valoración de apoyos realizada a **NOEMY QUINTERO HURTADO** por el termino de diez (10) días, a las personas involucradas en este proceso y al Ministerio Publico

CUARTO: ABRIR a pruebas el proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYO**.

QUINTO: DECRETASE como pruebas de la **PARTE DEMANDANTE** las siguientes:

- A) PRUEBA DOCUMENTAL:** Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda, los que serán valorados en su oportunidad procesal.
- B) PRUEBA TESTIMONIAL:** cítese y hágase comparecer a los señores **MARGARITO CAMPAZ** y **JULIO CESAR CASTILLO**, para que depongan sobre lo relacionado con la demanda y lo que el despacho considere necesario.

SEXTO: TÉNGASE como prueba la valoración de apoyos realizada a la titular del acto jurídico **NOEMY QUINTERO HURTADO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 094 de hoy 29 de noviembre de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85e246fb61a1badae4919e49bc1220ea7d3463cc3850c87c56d3ff63ba45aa32**
Documento generado en 29/11/2023 07:38:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>